RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0034-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 19 de febrero del 2025.

VISTOS:
El INFORME N°020-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 06 de febrero del 2025; INFORME N°062-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 04 de enero del 2025, INFORME N°017-2024-APH-UT-MDM/LC de fecha 27 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, *mandato constitucional concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece* que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, corresponde a la Municipalidad, organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0019-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve designar en el cargo de confianza de Gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura al suscrito, ECON. ELMER JUSTO YARMAS PALOMINO, identificado con DNI. 21482518, y con Colegiatura N°371 y mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar para el año fiscal 2025 las facultades administrativas y/o resolutivas al suscrito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, establece que se podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; en su Artículo Primero aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene por objeto *establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica*, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo en su artículo 2° establece el alcance de la presente directiva: "(...) *La presente Directiva es de alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales*; las Empresas Públicas del Sector Publico Financiero y No Financiero del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero y No Financiero del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito de FONAFE; en adelante "Entidad" o "Entidades", según corresponda. (...)".

Asimismo, resulta necesario mencionar el Artículo 4°, 5°, 6° y 10° de la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica",

"(...) ***ARTÍCULO 4.- LA CAJA CHICA***

4.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:*

a) ***Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.***

b) ***Ser eventuales o urgentes.***

c) ***Demandan su cancelación inmediata.***

4.2 *Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.*

4.3 *Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia.*

4.4 *Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.*

ARTÍCULO 5.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA CHICA

5.1 *La Caja Chica se* ***constituye mediante resolución*** *del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:*

a) *El monto total de la Caja Chica.*

b) *La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.*

c) *La designación del responsable único de su administración.*

d) *La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.*

e) *El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.*

f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.

***5.2** Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.*

***5.3** El **responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad**, de los **responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad**.*

***5.4** Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.*

ARTÍCULO 6.- MEDIO DE PAGO PARA LA APERTURA Y REPOSICIÓN DE LA CAJA CHICA

***6.1** El medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE).*

***6.2** El medio de pago se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica.*

***6.3** En el caso de las Empresas Públicas, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, determina el medio de pago a utilizar.*

ARTÍCULO 10.- LIQUIDACIÓN DE LA CAJA CHICA

***10.1** Los pagos con cargo a la Caja Chica se realizan hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.*

***10.2** Durante el mes de enero de cada año fiscal se devuelve el saldo que al 31 de diciembre del año fiscal anterior resulte de la liquidación de la Caja Chica, mediante Papeleta de Depósitos a Favor del Tesoro Público (**T-6**), en la respectiva fuente de financiamiento.*

***10.3** En el caso de las Empresas Públicas, dicha devolución es a favor de la respectiva cuenta bancaria. (...)"*

Que, mediante Directiva N° 02-2022-GM-MDM/LC, denominada "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo de Caja en la Municipalidad Distrital de Maranura", que regula la apertura del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Maranura, por lo que las disposiciones precisan lo siguiente:

"(...) Disposiciones Generales

7.1. El fondo de Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

7.2. Excepcionalmente, puede destinarse el pago de pasajes y viáticos por comisiones de servicios no programados, autorizados exclusivamente por el Gerente Municipal.

Disposiciones Específicas

8.1. Los encargados del fondo de Caja Chica, deberán ser servidores que no tengan vínculo con la Unidad de, Tesorería y Rentas.

8.2. La modificación de la designación de los responsables de los fondos obligará a efectuar la liquidación del último fondo otorgado con una Resolución Gerencial para habilitar los fondos correspondientes.

8.3. Los comprobantes de pago como: facturas y boletas de venta electrónicas y manuales, tickets, recibo por honorarios profesionales, entre otros aprobados por el Reglamento de Comprobantes de Pago de SUNAT, a ser cancelados con los fondos de Caja Chica, deben consignar el sello "Pagado en Efectivo" anotado por el encargado del fondo de la Caja Chica y "Cancelado" por el proveedor. (...)"

Que, mediante INFORME N°017-2024-APH-UT-MDM/LC de fecha 27 de enero del 2025, el responsable de la Unidad de Tesorería CPC. Alberto Pedraza Huanca, solicita apertura de caja chica para el presente año 2025 para gastos administrativos de la entidad en cumplimiento de los objetivos institucionales, en merito a la Directiva N°03-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de caja chica" aprobado con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01.

Que, mediante INFORME N°062-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Felisiano Anaya Quispe, informa la disponibilidad presupuestal por un monto de S/2,000.00 soles, para la apertura de caja chica con fuente de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Rubro 09: RDR, monto consignando de acuerdo a la Directiva N°002-2022-GM-MDM/LC Directiva de Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición de Caja Chica y según al artículo 37° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, mediante INFORME N°020-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza, informa que se continue en emitir el acto resolutivo con la fundamentación técnica por la oficina de planeamiento y presupuesto, cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Directiva N°03-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de caja chica" aprobado con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y por la Directiva de la entidad denominada: Directiva N°002-2022-GM-MDM/LC Directiva de Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición de Caja Chica, a su vez recomienda actualizar el instrumento de gestión que actualmente se encuentra desfasada (Directiva N° 02-2022-GM-MDM/LC, denominada "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo de Caja en la Municipalidad Distrital de Maranura") debido a las recientes modificaciones normativas (Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica").

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Apertura de Caja Chica a efecto de realizar gastos imprevistos y/o urgentes que se pudiesen suscitar, con cargo al Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados - RDR); por un importe total de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a nombre de la **Especialista en Presupuesto**, **CPC. YOLANDA ZAMORA ALTAMIRANO** identificado con **DNI N°41089159;** en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución; conforme se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	MONTO
Apertura de caja chica para e año fiscal 2025	02 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	2.3	S/ 2,000.00
Total				S/.2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR, a la responsable de la ejecución, administración y uso del fondo de la Caja Chica, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme a directivas internas y normas generales de tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuar el trámite correspondiente conforme el artículo precedente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Unidad de Contabilidad, actualizar el instrumento de gestión que actualmente se encuentra desfasada (Directiva N°02-2022-GM-MDM/LC, denominada "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo de Caja en la Municipalidad Distrital de Maranura") debido a las recientes modificaciones normativas (Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica").

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al responsable del uso del fondo de caja chica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas *pertinentes de la Municipalidad Distrital de Maranura, para su conocimiento y fines conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/l.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC Nº 371